

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 75/1961, de 22 de julio, por la que se declaran exentos del Impuesto de Timbre los actos de división horizontal de las viviendas protegidas en cualquiera de sus modalidades.

El artículo sexto, apartado b) de la Ley de quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgó determinadas bonificaciones en materia de Impuestos de Timbre, Derechos reales y transmisión de bienes a los inmuebles construídos de acuerdo con las prescripciones de esta Ley protectora de las viviendas para la clase media; el artículo diez de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro concedió también exenciones y bonificaciones, con referencia a los mismos impuestos, para determinados actos y contratos relativos a las viviendas de renta limitada que reunieran los requisitos legales; por último, la Ley de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete creó, con el nombre de viviendas subvencionadas, una nueva categoría dentro de las de renta limitada acogidas a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El común propósito de todas las leyes aludidas consiste en otorgar un régimen de protección extensiva a determinados actos de disposición sobre los terrenos destinados a la construcción de inmuebles que cumplan los respectivos requisitos legales, a los contratos de ejecución de obra y a la primera transmisión de las viviendas construídas. Sin embargo, los actos de división horizontal previos a dicha primera transmisión, no gozan de exención del impuesto de Timbre, excepción notoria

en el amplio criterio protectorista seguido por el legislador en esta materia.

Esta situación pone de manifiesto la conveniencia de dictar una disposición de rango legal que extienda el régimen de protección fiscal; establecido ya para cierto tipo de viviendas, a los actos de división horizontal de las mismas, disposición que ha de dictarse con la urgencia que el caso requiere, toda vez que los desembolsos consiguientes al pago del impuesto mencionado se producen ininterrumpidamente en tanto no exista un precepto que expresamente exonere de tal tributo los actos indicados.

Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero.—Gozarán de bonificación del noventa por ciento del impuesto de Timbre los actos de división horizontal de las viviendas para la clase media acogidas a la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—Gozarán de exención total del mismo impuesto los actos de división horizontal de las viviendas de renta limitada y subvencionadas acogidas a las Leyes de mil novecientos cincuenta y cuatro y trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.— Si los actos mencionados se hicieran constar en escritura pública, será de aplicación, en su caso, la norma tercera del artículo noventa de la Ley de Timbre, texto refundido de tres de marzo de mil novecientos sesenta.

Artículo cuarto.— Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las

disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. del E." de 24-VII-61.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima a iniciarse la temporada de entrada de aves emigratorias, especialmente palomas, tórtolas y codornices, este Gobierno Civil recuerda la prohibición absoluta de cazar y disparar a dichas aves antes de la apertura de su época legal de caza.

Los infractores serán perseguidos con todo rigor y sancionados por este Gobierno Civil.

Por las Autoridades dependientes de la mía se procurará el más exacto cumplimiento de lo dispuesto dándome cuenta de cuantas infracciones se cometieren.

Oviedo, 22 de julio de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Avilés, se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia de doña Trinidad Pajares Martín, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el Pro-

curador don Antonio Campa Orobio, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, contra don Facundo López Villabril, vecino de Avilés; la Entidad "Compañía Anónima de Seguros Hermes", de Madrid, y contra don José Ramón de la Campa Fernández, que fue vecino de Gijón, y hoy ausente en ignorado paradero, y en los que por providencia del veintisiete de abril último, se acordó admitir a trámite dicha demanda de pobreza legal y conferir traslado de la misma a los demandados expresados, para que en término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado ausente en ignorado paradero don José Ramón de la Campa Fernández, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, que firmo en Avilés a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, Jerónimo García Carballo.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Emplazamiento

En este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en nombre y representación de doña Clara Castañón Fernández, mayor de edad, viuda a sus labores y vecina de Trubia (Casa Ramos), contra doña Estrella Castañón Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Villaruiz-Tameza; doña Hortensia Castañón Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Soto de Abajo-Trubia; doña María Castañón Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión y doña Adela Castañón Fernández, mayor de edad, casada,

ausente como la anterior en ignorado paradero; sobre obtención de pobreza con el fin de promover juicio de testamentaria de la herencia de su finado padre don Alberto Castañón Tuñón, vecino que fue de Villaruz.

En providencia de hoy se acordó emplazar por medio de la presente a doña María y doña Adela Castañón Fernández, para que dentro de los nueve días siguientes comparezcan en los autos y contesten a la demanda, la doña Adela asistida de su marido.

Dado en Belmonte a catorce de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, José García Menéndez.

—:—

DE GIJON

Don Vicente García Santander, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el ilustrísimo señor don José Luis Sánchez Parodi Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Isolina García Gondar, mayor de edad, viuda, a sus labores; vecina y domiciliada en Lorenzo-Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra representada por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y defendida por el Letrado don Ave-lino Dapena Eyre, por aceptación voluntaria en concepto de pobre; contra don Higinio Estraviz García, mayor de edad, chófer, vecino de La Coruña; don Antonio Somoza González, mayor de edad, industrial, e igualmente vecino de La Coruña; declarados en rebeldía, y contra "La Previsión Española y C.I.A. (Comercio-Industria-Agricultura), Entidades Reunidas S. A., domiciliada en Sevilla, representada por el Procurador don Nicolás Ochoa Ramos y defendida por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando totalmente la

remanda interpuesta por doña Isolina García Gondar, contra don Higinio Estraviz García, don Antonio Somoza González y "La Previsión Española y C. I. A. (Comercio - Industria - Agricultura) Entidades Reunidas, S. A., debo declarar y declaro que don Antonio Somoza González, propietario del turismo marca Fiat, matrícula M-102.492, es responsable de los daños y perjuicios consecuentes al fallecimiento del hijo de la actora don Edelmiro Portas García, al volcar dicho vehículo culpablemente conducido por el chófer de aquél don Higinio Estraviz García por la llamada carretera de la Gran Vía de Gijón, condenándole como le condeno a satisfacer a dicha parte actora, la suma de cien mil pesetas en concepto de daños y perjuicios, y asimismo debo condenar y condeno a la citada Compañía de Seguros, al pago de dicha suma, como responsable civil subsidiaria, o a la que alcance la responsabilidad cubierta por su Póliza, si fuera inferior a dicha cantidad, y el resto, en este último caso, y hasta las cien mil pesetas, al propietario de dicho vehículo, condenando en definitiva a los dichos demandados al pago de los intereses legales de la suma antes dicha, desde la fecha de la interpelación judicial hasta la en que se efectuare el pago; todo ello, sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de varios de los demandados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—José L. Sánchez Parodi.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados rebeldes don Higinio Estraviz García y don Antonio Somoza González, expido el presente que firmo en Gijón a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Vicente García Santander.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario número ciento cuarenta y uno de mil novecientos sesenta, Alfonso Dopico Torrente, seguido por lesiones, en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, para que haga efectiva al perjudicado Horacio Robles Martínez, la indemnización civil en cantidad de mil pesetas, a que fue condenado en sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, de

fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Gijón, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia de don Emeterio Yáñez Laso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cahecho-Potes, Ayuntamiento de Cabezón de Liebana (Santander) sobre nulidad de operaciones particionales, contra otra y, doña Francisca, don Antonio, doña Aurelia y don Oscar de Caso Yáñez, cuyas circunstancias personales son desconocidas y ausentes en paradero ignorado, se emplaza a éstos de acuerdo con lo previsto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días se personen en dicho juicio, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes a catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Alvaro Galán Menéndez. El Secretario.

—:—

DE NAVA

Cédula de citación

En virtud de orden dictada por el señor Juez de esta villa y su término en fecha de hoy, en diligencias de juicio de faltas número ocho de mil novecientos sesenta y uno, por daños, se cita al perjudicado don Andreas Sulzer, de veintinueve años de edad, casado, montador telefónico con residencia en Inzlingrstr, 71, Riehen, Basilea (Suiza), cuyo domicilio en España es desconocido, para que el día dos de septiembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Paz a fin de ser oído en dichas actuaciones, instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y asistir a la celebración del juicio, que se sigue contra Octavio Tenas Esteban; advirtiéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no

asistir, le pararán los perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley Procesal Penal, expido la presente cédula en Nava a quince de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Senén Menéndez.—Rubricado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Se publica anuncio para la contratación en segunda subasta, de las obras de reparación en los siguientes caminos vecinales:

C. V. de Pambley a Mielde y C. V. de Regla a Monasterio de Coto (C. Narcea), con presupuesto de 440.135,66 pesetas, fianza provisional de 8.802,71 pesetas y plazo de ejecución de seis meses.

C. V. de Torre a Alea (Ribadesella), con presupuesto de 447.309,75 pesetas, fianza de 8.946,19 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses, y.

C. V. de Blimea a las Quintanas (San Martín del Rey Aurelio), con presupuesto de 456.608,65 pesetas, fianza provisional de 9.132,37 pesetas y plazo de ejecución de cinco meses.

Presentación de proposiciones: Veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde están de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos.

Modelo de proposición: Don... .., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de....., por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, plie-

gos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declarase serle conocidos.—Fecha y firma.

Oviedo a 28 de julio de 1961.—El Presidente.—El Secretario, Manuel Blanco.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Rodríguez Gómez, vecino de Bimeda, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), por sí y en representación de los herederos de doña Marcelina Gómez Rodríguez, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Luiña, en términos de Bustiello, parroquia de San Martín de Ayones, del indicado Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al riego de una finca de que son propietarios, denominada "Los Mojones", o "Del Río", de una extensión superficial de 68 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 3 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

Manuel Lavandera Zardaín, vecino de Cereceda, parroquia de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Pola o Nisón (afluente del Arganza), de su margen izquierda, a medio de una presa denominada "Souto de Abajo", en el lugar de Souto, de la indicada parroquia de Pola de Allande, con destino al riego de una finca de su propiedad, a prado, llamada Veiguín, en una exten-

sión superficial de unas 7 áreas.

Lo que se hace público advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 6 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Don Manuel Arias Menéndez y don Marcial Rodríguez González, vecinos de Cereceda, parroquia de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Pola o Nisón afluente del Arganza, en términos de Incandín, de la indicada parroquia de Pola de Allande, con destino al riego de dos fincas, a prado, de una extensión superficial, total, de 20 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 7 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Don José Galán Rodríguez y don Rafael Rodríguez Cadierno, vecinos de la parroquia de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Nisón o Pola afluente del Arganza, en términos de El Mazo, de la indicada parroquia de Pola de Allande, con des-

tino al riego de dos fincas de que son propietarios, denominadas "Las Troncas" y "La Castañar", de una extensión superficial, total, de 38 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Doña Amadora Valdés Fernández, don Nicanor Villamil y don Manuel Méndez Villamil, vecinos de Louredal, Ayuntamiento de El Franco (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Porcia, en lugar denominado Veigotin, de la parroquia de San Juan de Prendonés, del indicado Ayuntamiento de El Franco, con destino al riego de tres fincas de que son propietarios, denominadas "Veigas", en una extensión superficial total, de 55 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de El Franco, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de El Franco.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Doña Elvira Guerra y Guerra, vecina de Mier, Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de

1901, del que utiliza del río Jana, en el sitio denominado Bermudía, de la parroquia de Santa María de Ruenes, del indicado Ayuntamiento de Peñamellera Alta, con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Peñamellera Alta, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Peñamellera Alta.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Don Macario González Padan, vecino de Meré, parroquia de Santa Eugenia de Meré, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), como mandatario de su hijo político don Francisco Turanzas Puertas, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Las Cabras, en el indicado lugar de Meré, con destino al riego, durante los meses de estío, de una finca denominada La Cámara, en una extensión superficial de 12,55 áreas, propiedad de don Francisco Turanzas Puertas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Llanes, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Llanes.

Oviedo, 14 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

Don Manuel Collar Tineo, vecino de Cibuyo, parroquia de San Salvador de Cibuyo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), en nombre y representación de su

madre doña Josefa Tineo Fidalgo y de su hermano don José Collar Tineo, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Narcea, en términos del indicado lugar de Cibuyo, con destino al riego de una finca llamada "Prado de las Sombras", de una extensión superficial de 35 áreas, y al accionamiento de un molino harinero de dos molares, de uso público.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la indicada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 19 de junio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

—:—

Don Manuel Suárez Alvarez, vecino de Telleo, parroquia de Santa María de Telleo, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), en su nombre y en el de sus hermanos don Enrique, doña Carmen, doña Rosa, doña Nieves y doña Salvadora Suárez Alvarez, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Foz, en el lugar de Entre los Ríos, de la indicada parroquia de Santa María de Telleo, con destino al riego de una finca de que son propietarios, llamada "Confuren", de una extensión superficial de 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que

pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 13 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

—:—

Don José Suárez Fernández y don Constantino Fernández Gafo, vecinos de Santa María de Telleo, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Huerna, en términos de la indicada parroquia de Santa María de Telleo, con destino al riego de tres fincas de que son propietarios, conocidas con el nombre de "Llerón", en una extensión superficial, total, de 1,20 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 19 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Pleno Corporativo acordó alterar la calificación jurídica de cierto trozo de vía pública, en la calle de la Vega, para convertirlo en parcela sobrante. El expediente se halla expuesto al público por plazo de un mes, según dispone el artículo 8 del Reglamento de Bienes.

Cangas del Narcea, 22 de julio de 1961.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal con el

quorum legal, el Plano de ordenación parcial de la zona comprendida entre las calles Marcelino Rodríguez y González Llanos, de la villa de Luanco, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Luanco, 27 de julio de 1961.—El Alcalde.

DE RIOSA

Edicto

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio con relación al 31 de diciembre de 1960, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de Términos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riosa, 23 de julio de 1961.—El Alcalde, Silvino Sariego Muñiz.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ SUAREZ, Manuel Angel, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Laureano y Araceli, natural y vecino que fue de Ciaño-Langreo, San Esteban, 4, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en la causa número 167 de este año, sobre hurto.

SUAREZ SUAREZ, Manuel Angel, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Laureano y Araceli, natural y vecino de Ciaño-

Langreo, San Esteban, 4, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 168 de este año, sobre hurto.

VALLE GARCIA, Rafael, de 36 años de edad, casado, obrero, hijo de Jaime y de Carmen, natural de Montilla (Córdoba) y vecino que fue de La Campa de La Felguera-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 156 de ese año, sobre abandono de familia.

RIESTRA AMIERA, Antonio, de 21 años de edad, hijo de Amador y de Laura, de estado soltero, vecino de Palma, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa número 259 de 1961, seguida por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número tres de Palma de Mallorca, sito en la calle de San Miguel, 86, dentro del término de cinco días de inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, en la de dicha capital.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de FLORENTINO SUAREZ HEVIA, procesado en sumario 184 de 1958, por hurto, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido.

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 de diciembre de 1957, número 285, llamando al procesado en sumario 331-57, de dicho Juzgado, por resistencia a Agentes de la Autoridad, MIGUEL MONTES BERMUDEZ.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial